

2116

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATACIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (ART)

ARTÍCULO 1º.- Nombre de la Jurisdicción y Organismo contratante, con indicación de domicilio y dirección institucional de correo electrónico para consultas.

El Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, con domicilio en 2º Piso Núcleo 7 y 8 - Centro Cívico – Capital -San Juan, y constituyendo correos electrónicos de gcamaya@sanjuan.gov.ar - dyanzon@sanjuan.gov.ar, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.-

ARTICULO 2º.- Expediente y Procedimiento.

Expediente N° 700-001818-2024. Contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo a fin de dar cobertura a todos los agentes y funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Docentes, Servicio Penitenciario y Relaciones Jurídicas No Laborales reguladas por el Decreto PEN N° 491/97 y Policía de San Juan, Ley N° 19.587, Ley N° 1135-A y Decreto N° 795-MHF-2019, correspondiente a una Licitación Publica Anticipada N° 0001/2024, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada en el marco de lo establecido en la Ley 2000 – A, Art. N°17 inc.4) y Art. N°20.

ARTÍCULO 3º.- Lugar, Fecha y Hora de Presentación

La Oferta deberá ser presentada en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sita 2º Piso Núcleo 7 – Centro Cívico – San Juan, hasta las 8:30 Hs. del día de la Apertura, el que será fijado en la publicación en el Boletín Oficial, Portal Compras Públicas y en un diario nacional de mayor tiraje.

ARTÍCULO 4º.- Objeto de la Contratación.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece a los efectos de seleccionar al mejor oferente para la contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo a fin de dar cobertura a todos los agentes y funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Docentes, Servicio Penitenciario y Relaciones Jurídicas No Laborales reguladas por el Decreto PEN N° 491/97 y Policía de San Juan, Ley N° 19.587, Ley N° 1135-A y Decreto N° 795-MHF-2019, conforme con lo establecido por la Ley 24.557 de "Riesgos del Trabajo" y su complementarias y modificatorias, Ley N° 26.773 "Régimen de Ordenamiento de la Reparación de los daños derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", Ley N° 27.348



“complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo”, sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación y de acuerdo a lo especificado en el Anexo I– Especificaciones Técnicas del presente y que forma parte integrante.

La cobertura deberá brindarse a nivel Provincial, Nacional e Internacional con indicación expresa del modo en que se cubran los eventos acaecidos en otras provincias o en el exterior del país, en los supuestos de agentes o funcionarios en viaje o comisión.

A los efectos de formular la oferta económica, deberá estarse a los Datos Referenciales incluidos en el Anexo III - Datos Referenciales.

ARTÍCULO 5°.- Mantenimiento de Ofertas

Según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Art.º 18, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°.- Oferta Económica.

Los precios cotizados contendrán todos los gravámenes Nacionales, Provinciales o Municipales que pudieren corresponder a la actividad. Ello en carácter de precio de venta a “Consumidor Final”. El oferente deberá formular oferta por el total, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4º, debiendo expresar su Oferta conforme a los datos referenciales incluidos en el Anexo III-Datos referenciales, de acuerdo al formato del Anexo V – Formato Oferta Económica, firmado por el representante de la Oferta.

ARTÍCULO 7°.- Venta o Entrega de Pliegos.

Los presentes Pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de Compras y Contrataciones. El valor del Pliego se fija en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00).

Dicho monto deberá ser depositado o transferido al CBU N° 0450600901800020266283 - Cuenta Numero 600-202662-8 de Banco San Juan, en este último el oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de la boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/> Opción “Venta de Pliegos” (no se permitirá el trámite por autogestión).

ARTÍCULO 8°.- Garantías

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Art. N° 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

En el supuesto particular que se constituyan garantías en efectivo mediante:

- 1- Depósito bancario: se deberá efectuar en la cuenta N° 600-213564-6 – CBU: 0450600901833321356462, cuenta Banco San Juan, debiendo completar el Formulario en la aplicación del Banco San Juan, con todos los datos del Acto Administrativo correspondiente y acreditar la boleta respectiva.

link: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/> Opción "Garantías de Licitación" (no se permitirá el trámite de autogestión).

- 2- Transferencia: el oferente debe ser titular o cotitular de la cuenta de origen, adjuntando el comprobante de transferencia y formulario de nota de DDJJ, ANEXO I de la Circular Conjunta N° 002-OCC-2019- 001-TGP-2019.

Las garantías que se instrumenten mediante Póliza de Caución con Firma Digital, se recibirán en el marco de la Resolución N° 0292-MHF-2020 – Procedimiento de recepción de PÓLIZAS DE CAUCIÓN CON FIRMA DIGITA, por lo que, en los actos de apertura presenciales, el proveedor debe presentar la póliza de caución con firma digital en archivo pdf ante el Organismo contratante, en algunas de las siguientes formas:

- 1- Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en R.U.P.E. o el que constituya como especial para ese procedimiento, con destino al correo oficial indicado por el Organismo contratante en el Pliego Particular. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura.
- 2- En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título "Garantía de Oferta" y N° de Expediente.

En el sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.

ARTÍCULO 9°.- Vigencia de la Contratación. Prórroga automática

Se estipula el plazo de contratación por un periodo de DOS (2) años a partir del 01 de febrero de 2025, siendo renovable automáticamente por un período de menor o igual duración, según Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A. Artículo N°11 modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005/2024, salvo decisión en contrario comunicada por alguna de las partes por medio fehaciente, con SESENTA (60) días corridos de antelación a la finalización del Contrato.

ARTÍCULO 10°.- Antecedentes y Requisitos mínimos para ser Oferente

- 1) Cumplir con toda la normativa legal vigente en materia de Riesgos del Trabajo, especialmente los requisitos previstos en la Ley N° 24.557 sus Modificaciones y Decretos Reglamentarios 170/96 y 1.278/00, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de la Superintendencia

de Seguros de la Nación que sean de aplicación, Resolución S.S.N. N° 24.334/96, Resolución S.S.N. N° 38.708/14, Resolución S.R.T. N° 1.810/15, Resolución S.R.T. N° 38/96 y sus modificatorias, y las condiciones establecidas en el presente Pliego.

2) Deberán contar con un Patrimonio Neto superior a Pesos Veintidos Mil Millones (\$22.000.000.000,00) de acuerdo al último balance cerrado 2023 y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Este monto se consulta de los Estados Patrimoniales – Cifras en miles Balances al 31 de Marzo de 2024 – Anexo I - Página 9.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssn_202401_estados_patrimoniales_anexo.pdf

3) Deberán constituirse como oferentes las Aseguradoras que superen un mínimo de Quinientos Mil (500.000) trabajadores asegurados a nivel nacional, según el Boletín Estadístico Mensual sobre Cobertura y Financiación, emitido por el Departamento de Estudios Estadísticos de la Gerencia Técnica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a mayo de 2024.

https://www.srt.gob.ar/estadisticas/boletin_total_sistema/BOLETIN%20TOTAL%20SISTEMA%20-%20Mayo%20de%202024.pdf

Es decir la información proviene de la SRT – Estadísticas – Boletín Total del Sistema Periodo 05 de 2024, en su página de Cuadro 3.1 Trabajadores Cubiertos, Empleadores Asegurados y masa salarial según ART. y Empleadores Autoasegurados.

4) Los oferentes deberán formar parte de las siete compañías con mayor PRODUCCIÓN TOTAL de los últimos doce (12) meses, considerando el Informe sobre Indicadores del Mercado Asegurador al 31 de diciembre de 2023, emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssn_202312_indicadores_mercado_anexo.pdf, conforme a Circular IF-2024-42535058-APN-GEYE#SSN

El informe pertinente es el IF – 2024-42486473-APN-GEE#SSN

Corresponde a Boletín de Indicadores del Mercado Asegurador a 12/2023, Pagina 9, en el cuadro de Índices Generales, Patrimoniales y de Solvencia

Se dan las especificaciones por cuanto en el interior de dicho informe se alude a 31/12/2022 en vez de 2023.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

5) Las compañías proponentes deberán tener al 01 de Octubre de 2024, por lo menos una póliza de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) vigente con alguna Administración Central de Gobierno/s Provincial/es y/o Municipales. En los casos de las compañías totalmente de propiedad y/o controladas directa y/o indirectamente por algún Estado Provincial deberán contar con al menos una póliza de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) vigente con alguna Administración Central de Gobierno/s Provincial/es adicionalmente a la que eventualmente pudieran tener en su propia Provincia.

6) Los oferentes deberán acreditar una cobertura para trabajadores en la Provincia de San Juan de más de Ocho Mil (8.000) trabajadores a Mayo 2024, según Boletín Estadístico Mensual sobre Cobertura y Financiación por Provincia, publicado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, ISSN 2545-7225.

https://www.srt.gob.ar/estadisticas/provincia/10_sju/2024/202405.pdf

Se refiere al Boletín Mensual por Jurisdicción, Cuadro 2.1: Trabajadores cubiertos, empleadores asegurados y masa salarial según ART y empleadores Autoasegurados (EA). San Juan. Unidades productivas, mayo 2024.

7) Indicadores del Mercado Asegurador, al 31 de Diciembre de 2023, emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación,

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssn_202312_indicadores_mercado_anexo.pdf, (el informe pertinente es de IF-2024-42486473-APN-GEYE#SSN , página 9), a saber:

INDICADOR D: Capacidad Financiera frente a compromisos contraídos (Disponibilidad + Inversiones) dividido deudas con asegurados.

Mínimo rango: superior al cien por ciento (100 %).

INDICADOR E: Capacidad Financiera frente a las obligaciones totales (Disponibilidad + Inversiones + Inmuebles) dividido (Deudas con Asegurados + Compromiso Técnico)

Mínimo rango: superior al cien por ciento (100 %).

INDICADOR C: Capacidad Económica para hacer frente a las obligaciones Créditos Dividido total de los Activos (excluidos reaseguros).

Máximo rango: máximo veinte por ciento (20 %).

INDICADOR B: Cantidad de Juicios en trámite.

Máximo rango: No superior a 40.000 casos



Es condición mínima de admisibilidad de la oferta, cumplir con los requisitos anteriormente enunciados.

8) No encontrarse el Oferente comprendidos en las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 24 de la Ley N° 2000-A.

9) Constituir domicilio legal para el presente trámite en la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 11°.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL OFERENTE

Toda documentación deberá ser presentada en idioma español en original y dos (2) copias, en juegos separados y debidamente rubricados y foliados por el Oferente, individualizando cada juego con los términos "Original", "Primera Copia" y "Segunda Copia". La firma del Oferente o de su representante legal deberá consignarse en todas las hojas anverso y reverso y todos los Anexos de la propuesta.

Todos los antecedentes invocados deben ser fehacientemente acreditados al momento de la presentación de la Oferta, no siendo suficiente Declaración Jurada de los mismos, a los efectos del procedimiento de selección.

Los oferentes deberán encabezar su presentación con un índice general de los diferentes ítems que componen su propuesta. La totalidad de la documentación contenida en el sobre deberá estar individualizada por separadores según el orden de los artículos e incisos atinentes, debidamente encarpetadas y foliadas correlativamente en el extremo superior derecho. La presentación de la documentación en condiciones distintas a las descritas, eximirá al MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y HACIENDA y/o a la Repartición que intervenga, de toda responsabilidad por posibles extravíos o falta de documentos o por interpretaciones erróneas en el análisis de la misma. Los ejemplares originales y las copias se presentarán en forma diferenciada con rótulos que las individualicen con claridad. Todos los costos de preparación de la oferta, cualesquiera sean su índole, serán a cargo del oferente.

Además de la documentación prevista en el Artículo N° 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el oferente deberá adjuntar a la propuesta, para evaluar su situación jurídica, fiscal y previsional, lo siguiente:

Documentación a presentar por el Oferente:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- 1) Copias certificadas legalizadas y actualizadas al momento de la presentación del Contrato Social y/o Estatuto y Acta de Designación de Autoridades debidamente inscriptos ante la autoridad administrativa que en cada caso corresponda. Acta de Directorio donde se decida la presentación de la Oferta y se otorguen los mandatos para participar de la presente Licitación y/o poder de Gerente de la Empresa en caso de ser una SRL.
- 2) Constancia de Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- 3) Formulario de Declaración Jurada en el que declara cumplir con requisitos establecidos en el Artículo N°11° incluido en el Anexo IV – Constitución Domicilio Legal, firmado por el representante de la Aseguradora.
- 4) Último Estado Contable Anual de la Aseguradora, con dictamen de Contador Público con firma certificada actualizada por el Consejo respectivo y que hubiese sido presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación - S.S.N.
- 5) Composición de la estructura gerencial de la Sociedad especificando:
 - a) Nombre.
 - b) Cargo.
- 6) Auditor Externo.
- 7) Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1.810/15 y modificatorias de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Deberá adjuntar a la Oferta la habilitación expedida según la normativa anteriormente expresada, donde haga mención que la misma se encuentra autorizada para operar en las coberturas ofertadas, con la certificación que acredite el ámbito territorial para la cual fuera autorizada a funcionar, autenticada por Escribano Público Nacional y Certificado por el Colegio de Escribanos.
- 8) Deberá adjuntar a la oferta una muestra de las tarjetas y/o identificación que entregaran a cada empleado de la Administración Pública Provincial, siendo responsabilidad de la Adjudicataria, la impresión según Resolución 310/02 y 502/02 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- 9) Presentar Plan de Capacitación del personal respecto de medidas de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 12°.- Contrato de Póliza.

El contratante podrá rescindir la contratación, sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente al adjudicatario con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles administrativos, sin que ello genere derecho de reclamo alguno a la adjudicataria, quien deberá cumplir con todas las prestaciones originadas durante la vigencia del contrato.

Por acuerdo expreso de las partes se podrán incorporar mejoras en las coberturas de los riesgos, mediante Adenda al Contrato de Póliza.

ARTÍCULO 13º. - Acreditación del Nivel Técnico. El oferente y/o adjudicatario, deben acreditar el nivel técnico necesario para la ejecución del objeto de la contratación al momento de la presentación de la oferta y mantener el mismo durante la vigencia de la contratación y sus prórrogas.

ARTÍCULO 14º.- Deber de Confidencialidad: El oferente y/o adjudicatario deben guardar estricta confidencialidad, no revelar, divulgar, transmitir ni facilitar de cualquier forma, por acción u omisión, a persona física o jurídica, cualquier información o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento, como consecuencia de su participación en el procedimiento de selección o en la prestación del servicio; como así también no utilizar dicha información para su propio beneficio o de cualquier otra persona física o jurídica.

ARTÍCULO 15º. - Falseamiento de datos.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación será causal de rescisión por culpa de la adjudicataria, con pérdida total de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás penalidades y sanciones previstas en el Régimen vigente de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 16.- El/los Contrato/s de Pólizas deberá/n emitirse a nombre del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CUIT N° 30-99901516-2 y de POLICÍA DE SAN JUAN, CUIT N° 30-64699743-3, según detalle adjunto en Anexo III-Datos Referenciales.

LUGAR Y FECHA:.....
RAZÓN SOCIAL:.....
C.U.I.T:.....
DOMICILIO:.....
TELÉFONO:.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....

.....
Firma y aclaración del oferente


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ANEXO II:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

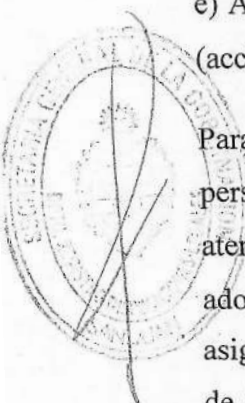
La Asegurada deberá realizar las prestaciones y los servicios enumerados en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los que se incluyen en el presente Anexo, como también aquellos que por legislación en la materia le correspondiera a futuro.

1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1. ASESORAMIENTO.

La Aseguradora adjudicataria brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en materia de prevención de riesgos del trabajo. Dichas tareas serán concertadas con el Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a través de la Dirección de Recursos Humanos y Organizaciones del Empleo Público y consistirán en los aspectos que a continuación se detallan, en cualquiera de los establecimientos de la Contratante, a saber:

- a) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores en los establecimientos cubiertos.
- b) Asesorar en forma permanente sobre riesgos y de las modificaciones o nueva legislación que deba cumplirse por parte de la Aseguradora y la Contratante.
- c) Selección de medios y elementos de protección personal.
- d) Suministro de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos químicos y/o biológicos,
- e) Adopción de todos los recaudos necesarios para lograr la máxima eficiencia de los resultados (acciones sobre los equipos, maquinarias y personas).



Para cumplir con las obligaciones establecidas precedentemente, la aseguradora deberá contar con personal especializado en higiene, seguridad y medicina del trabajo, de modo que asegure la atención en materia de prevención de riesgos de la Contratante. En todos los casos las medidas a adoptar que surjan como resultado de estos análisis, deberán consensuar con el área competente asignada, previamente a su implementación en el edificio o unidad en que se trate y según el tenor de las propuestas pertinentes en cada caso. En las oportunidades en que la Aseguradora quiera concurrir a las instalaciones de cada establecimiento a efectuar las inspecciones, en forma conjunta con la unidad competente, deberá acordarlo a través de una agenda previa, coordinado con la DRHyOEP y personal de la misma los acompañará a las áreas que aquellos soliciten. Para cumplimentar todos estos efectos técnicos, la Aseguradora designará un Coordinador Licenciado en Higiene y Seguridad, debiendo consignar sus Datos Personales: Nombre y Apellido, D.N.I,

Teléfono y Matricula, que brindará la prestación solicitada, como así toda otra información que haga a los aspectos de la prevención. A los efectos de asegurar la adecuada aplicación de la programación y mejorar el servicio de asesoramiento a la Contratante, la Aseguradora deberá disponer de un servicio de Mesa de Ayuda telefónico o informático de acceso gratuito que permita el asesoramiento y la asistencia técnica en materia de prevención, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 310 SRT/2002, Resolución N° 2553/2013 sus complementarias y modificatorias .

La adjudicataria deberá asignar en forma permanente y en calidad suficiente, el plantel de personal profesional para cubrir las necesidades del servicio asegurando el normal desarrollo de todas las prestaciones. En el caso que la Aseguradora no contará con una oficina y/o agencia en la ciudad de San Juan al momento de la adjudicación, deberá habilitar una oficina y/o agencia en la Ciudad de San Juan dentro de los VEINTE (20) días corridos a partir del día de la adjudicación. el Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda podrá exigir de la adjudicataria la ampliación o modificación de parte del plantel, cuando mediante causa justificada estime que no se cumplen los requisitos inherentes a la calidad, seguridad y demás aspectos considerados en el presente pliego, relacionados con la prestación de que se trata.

1.2. MEDICIONES AMBIENTALES.

La adjudicataria deberá realizar, a requerimiento de la Contratante, las mediciones laborales y ambientales para determinar agentes físicos, químicos, eléctricos, de confort ambiental y otras, bajo la normativa dispuesta en el Decreto 351/79, sus Anexos y legislación vigente según correspondiere, poniendo a disposición el equipamiento que fuere necesario.

1.3. CAPACITACIONES.

La aseguradora tomará a su cargo la capacitación del personal respecto de medidas de higiene y seguridad. Las capacitaciones tendrán como objetivo primordial promover conductas seguras, tendientes a la prevención de los Accidentes en el Trabajo, In Itinere y las Enfermedades Profesionales, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas. El programa básico de capacitación debe incluir entre otras temáticas, las siguientes:

- a) Prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que se desempeñan por puesto de trabajo, incluyendo los accidentes In Itinere.
- b) Uso, cuidado y obligatoriedad de Elementos de Protección Personal.
- c) Seguridad eléctrica.
- d) Autocontrol preventivo.
- e) Manejo seguro y responsable.
- f) Primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

La Aseguradora deberá implementar las capacitaciones en tres niveles:

- a) Superior (dirección y gerencias)
- b) Intermedio (supervisión y encargados)
- c) Operativo (empleados administrativos, ordenanzas y personal de maestranza).

Para ello, deberá dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir de la fecha de suscripción del Contrato resultante de la presente contratación, presentar además de las capacitaciones detalladas anteriormente el programa anual de capacitación propuesto, consistente en cursos, seminarios, medios audiovisuales y cualquier otro sistema que considere conveniente detallando plazos, contenido, horas anuales, material didáctico, etc., ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a través de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, la metodología, administración, contenido, evaluación y los espacios físicos para el dictado de las mismas.

La capacitación otorgada deberá contemplar:

- a) Emisión y entrega de certificados, acreditando la asistencia de los trabajadores.
- b) Determinar la metodología más adecuada para evaluar a los participantes del curso y para verificar la efectividad de la capacitación.
- c) Documentar las capacitaciones brindadas con indicación de temas, contenidos, duración, fechas, firma y aclaración de los instructores a cargo de la capacitación y del personal capacitado, aclarando Nombre, CUIL y el puesto de trabajo.
- d) Entregar material en formato digital, incluyendo los contenidos de la capacitación.

1.4. COMUNICACIÓN – CARTELERÍA.

La Aseguradora deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes en materia de notificaciones, afiches, cartelera, etc. Estas obligaciones se harán efectivas ante cada Ministerio dentro de los TREINTA (30) días corridos de la celebración del contrato, debiendo realizar dicha gestión a través de su Coordinador de Higiene y Seguridad designado ante la Contratante.

Deberá elaborar, entregar e instalar toda la cartelera, general y específica (afiches, trípticos y cartelera que contenga código QR y numero de WhatsApp que contenga Asistente Virtual), con relación a los riesgos más frecuentes, teniendo en cuenta la actividad que se desarrolla en cada establecimiento. En materia de señalización de seguridad, la misma deberá cumplir con los criterios y disposiciones en función de la normativa vigente, acorde al tipo de cartelera (Obligación, Prohibición, Advertencia, etc.).

1.5. CREDENCIALES – INFORMACIÓN.

La Aseguradora deberá instrumentar en el plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir del día de la adjudicación, la habilitación de una credencial virtual a los trabajadores cubiertos, con los requisitos previstos en la Resolución N° 310 SRT/2002; Resolución N° 2553/2013 sus complementarias y modificatorias.

La credencial deberá constar con el nombre de la ART, dirección, enlace de su página web, un Centro de Atención al cliente (0800), una línea de Coordinación de emergencias médicas (0800) "CeCAP" y Asistente Virtual de WhatsApp, para consultas. Dicha credencial deberá poder consultarse en la plataforma de MI Argentina.

La página web deberá mantener la información actualizadas de red de prestadores farmacéuticos y centros asistenciales provinciales, nacionales e internacionales.

1.6. REGISTRO DE SINIESTRALIDAD.

La Aseguradora mantendrá A SU COSTO un REGISTRO DE SINIESTRALIDAD, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado, poniéndola a disposición todos los meses al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a través de Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público o la que en un futuro la remplace.

La Aseguradora deberá también disponer de un sistema interactivo vía Internet, integrado al menos por:

- a) Página web interactiva con una plataforma para la Contratante.
- b) Actualización online de la información.
- c) Consultas online de casos de siniestros.
- d) Conocimiento de los Casos por Línea, así como otra información que la Contratante pudiera considerar importante a los efectos.

Pondrá a disposición en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad donde consten los datos que a continuación se detallan: Fecha de ocurrencia del siniestro, Nombre y Apellido del asegurado siniestrado, CUIL del asegurado siniestrado, Zona afectada, naturaleza de la lesión, días perdidos, forma del accidente, agente causante, sector de trabajo, y otros datos que por legislación o por considerarlo necesario se tuvieran. Este listado, será puesto a disposición dentro de los cinco días hábiles inmediatos posteriores a cada mes. Asimismo, queda a su cargo la obligación de informar de ello al REGISTRO NACIONAL DE INCAPACIDADES LABORALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT).

La empresa adjudicada, una vez vencido el contrato, deberá informar sobre todas las siniestralidades abiertas a la fecha de finalización de contrato, dejando habilitado un usuario para consulta hasta la culminación del último siniestro registrado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

1.7. EXAMENES PREOCUPACIONALES Y OTROS.

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo realizará durante el término de vigencia del Contrato, sin costo alguno para la Contratante, los exámenes médicos preocupacionales que demande el cumplimiento de la Ley Provincial N° 1.116-A, Decreto N° 0621/12 y toda otra normativa de aplicación, Resolución SRT N° 37/2010, a los ingresantes a la Administración Pública Provincial. Se consideran comprendidos con el carácter de preocupacional aquellos exámenes opcionales que, a criterio de la Contratante, resultaren de necesaria realización para el acceso a determinados puestos de trabajo (Anexo I, Punto 5, Resolución SRT N° 37/2010). Asimismo, a requerimiento de la Contratante, deberá realizar exámenes, cuando se reincorporaren agentes por diversos motivos a la Administración Pública Provincial.

2. PRESTACIONES EN ESPECIE. Antecedentes (de las prestaciones en especie).

Enumerar y describir (incluir documentación) para Nivel:

- a) Nación.
- b) Provincia.
- c) Municipalidades.
- d) Organismos Estatales.
- e) Privados.

Definir los mecanismos administrativos y operativos que se utilizarán ante un siniestro laboral y que se utilizan en la actualidad. Enumerar y describir la experiencia Provincial, Nacional y, en su caso, Internacional.

A los efectos de todo lo establecido en este pliego en materia de accidentes y enfermedades laborales, la ART, deberá designar un profesional que ejerza las funciones de coordinador médico que se identifique con (Nombre, D.N.I, teléfono, matrícula y especialidad), a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica.

La ART que resulte adjudicataria deberá notificar semanalmente por Correo Electrónico (crear correo oficial para tal fin) al MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y HACIENDA, a través de la DRHyOEP, los accidentes y enfermedades que atienda, indicando la patología, la evolución prevista, historial y el Centro Asistencial donde se encuentra el damnificado y toda información que se le requiera a fin de efectuar el seguimiento del agente.

Asimismo, la Aseguradora deberá entregar al siniestrado, en cualquier momento en que el mismo lo requiera, copia íntegra de su Historia Clínica (en formato papel o digital) la cual comprende: todo documento cronológico, foliado y completo en el que conste la actuación realizada al paciente por profesionales y auxiliares de la salud; la fecha de inicio de su confección; datos identificatorios del paciente y su núcleo familiar; datos identificatorios del profesional interviniente y su especialidad; registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes; todo acto médico realizado o indicado, sea que se trate de prescripción y suministro

de medicamentos, realización de tratamientos, prácticas, estudios principales y complementarios afines con el diagnóstico presuntivo y en caso de certeza, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente, los protocolos quirúrgicos, los estudios y prácticas realizadas, y toda otra documentación, informe, o estudio médico efectuado.

2.1. ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES.

La Aseguradora deberá contar con centros asistenciales propios o tercerizados en todos los departamentos y localidades de la provincia de San Juan, y a nivel nacional, e internacional y prestadores especializados, acreditados y debidamente habilitados. Todos los establecimientos deberán contar con espacios físicos dotados de confort y funcionalidad para la atención del asegurado y acompañante, poseer los medios físicos, tecnológicos, técnicos y de especialidades médicas necesarias y acordes a las prestaciones a brindar y contar con la capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y médicos para atender, ya sea por patología, cantidad de pacientes y/o por siniestros, a cualquier accidentado. El servicio a cumplir debe ser multidisciplinario en cuanto a las especialidades médicas a cubrir. La Contratante se reserva el derecho de inspección y auditoría de los mismos en cualquier momento sin necesidad de autorización de la Aseguradora.

Mediante los centros asistenciales y prestadores la Aseguradora deberá otorgar:

- a) Internación y Tratamiento de accidentes leves, moderados y graves.
- b) Atención ambulatoria para diferentes patologías.
- c) Centros de Rehabilitación física, Internación y Tratamiento en centros especializados en Neurología, Toxicología, Oftalmología, Traumatología y Cardiología.
- d) Manejo y tratamiento del paciente quemado.
- e) Cirugías menores.
- f) Cirugías complejas
- g) Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.
- h) Toda otra especialidad que de acuerdo a la legislación vigente fuera necesaria.

La Aseguradora contratada deberá en el plazo de quince (15) días de formalizado el Contrato, poner a disposición en forma digital y actualizado un listado de Prestadores por departamento, indicando:

- a) Nombre, Dirección y Teléfono, Tipo de Prestador.
- b) Dependencias para la Atención Primaria: (destinadas a la atención de pacientes con afecciones que no demanden internación, las que deberán contar con tecnología suficiente para tal fin, es decir con capacidad idónea para administrar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- c) Dependencias para la Atención Específica: con tecnología adecuada para la atención de pacientes con patologías que demanden mayor complejidad que la anterior. Estas dependencias deben incluir terapia intensiva e intermedia, unidad coronaria, tomógrafo, resonancia magnética y quirófanos; como recursos tecnológicos para atención de urgencias y emergencias. Indicar el prestador de la urgencia, Cantidad, nombre, domicilio, dirección y teléfono, Conformidad del prestador de su integración al sistema de prestación del oferente, debiendo incluir para el caso de contratados y tercerizados, contrato o documento que acredite tal condición.

2.2. URGENCIAS Y EMERGENCIAS.

La Aseguradora deberá contar con un Centro Coordinador de Atención Permanente (CeCAP), para comunicación y pedido de solicitud de asistencia en caso de urgencias y/o emergencias médicas que se encuentre operativo las 24 hs. los 365 días del año, cuyo número telefónico, de acceso gratuito y línea rotativas, se encontrará registrado en la credencial otorgada a cada trabajador.

Los oferentes deberán presentar con la Oferta un listado indicando:

- a) Planes de emergencia.
- b) Tiempos de atención.
- c) Empresas de emergencias médicas en las diferentes zonas geográficas dentro de la Provincia de San Juan, su ubicación y teléfono.

2.3. TRASLADOS Y COSTOS.

Cuando las circunstancias de ubicación, distancia, urgencia, salud, vida del asegurado o cualquier otra requiera el traslado del asegurado accidentado o enfermo, la Aseguradora deberá realizar el mismo vía terrestre o aérea por el medio de transporte que resulte más adecuado para su salud y vida, inclusive si éste se encontrara en otra provincia o en el exterior, internado en un centro asistencial de urgencia y debiera ser trasladado a un centro asistencial perteneciente a la red prestacional de la Aseguradora.

En cualquier caso, la Aseguradora tendrá a su cargo la totalidad de la tramitación policial y/o administrativa que fuera necesaria y los costos que ella implicase. Serán a cargo de la Aseguradora los gastos originados por el traslado de los asegurados accidentados o enfermos que deban ser evaluados por las Comisiones Médicas ubicadas en la misma o en diferente localidad del lugar de residencia habitual del asegurado, como asimismo los de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud y de los traslados que se generen en relación con posterioridad al alta, pero de naturaleza proveniente del accidente o enfermedad. En todos los casos de traslado, la obligación de cobertura de los gastos a cargo de la Aseguradora, será extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado de los asegurados como acompañantes, alojamientos, viáticos, etc.

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito del Contratante o "in Itinere", los gastos en que incurriera el asegurado, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán abonados por la Aseguradora de acuerdo con las normas vigentes para el pago de las indemnizaciones por accidentes, dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de presentación ante la Aseguradora. Si en la atención de una urgencia o emergencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la Aseguradora, ésta última deberá prever el reintegro en efectivo de los gastos derivados de las prestaciones en especie en que incurriera, en plazo no mayor a DIEZ (10) días, desde la presentación de la correspondiente rendición de gastos. En caso de insolvencia del accidentado la Aseguradora deberá anticipar por transferencia de fondos un monto para gastos pertinentes.

Los medios para traslado del asegurado deberán contar con el equipamiento médico necesario para la atención durante el mismo. En oportunidad de emergencias registradas en el ámbito de cada dependencia del Contratante, la Aseguradora deberá atender el evento en forma inmediata al acaecimiento del siniestro. Las ambulancias deben contar con medios de comunicación y atención adecuadas para traslados de urgencia, contando al menos con un profesional médico y un chofer por cada unidad. A tal efecto, los oferentes deberán presentar la nómina de los prestadores de transporte para los asegurados, tanto para el ámbito Provincial, Nacional e Internacional, la misma deberá contener los siguientes requisitos mínimos: Determinar cantidad (por departamento), tipo y modelo (año de fabricación).

Los oferentes deberán presentar con la Oferta un listado indicando:

- a) Número de empresas.
- b) Razón Social.
- c) CUIT.
- d) Cantidad de unidades de traslado con las que cuenta, tipo y modelo (año de fabricación).
- e) Ubicación y teléfono.

2.4. PRESTACIONES FARMACÉUTICAS.

La Aseguradora deberá contar con una red de farmacias y/o droguerías componentes del sistema prestacional en todo el territorio de provincial, nacional y extranjero, que garantice la provisión íntegra y oportuna de los diversos requerimientos farmacológicos del asegurado, sean estos de origen nacional o importado.

Los oferentes deberán presentar con la Oferta un listado indicando:

- a) Razón Social de los prestadores, dirección y teléfono del/los establecimientos/s.
- b) CUIT.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- c) Responsable a cargo.

Las prestaciones farmacéuticas estarán a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, durante el tiempo que lo requiera la patología, debiendo garantizar la provisión íntegra y oportuna de los requerimientos farmacéuticos que el paciente necesite, sean éstos de origen nacional o importado.

2.5. PRÓTESIS Y ORTOPEDIA.

La Aseguradora deberá proveer a los asegurados de prótesis y/u órtesis, y todo elemento necesario para su rehabilitación total, hasta su curación total. En caso de no obtenerse en el país, la Aseguradora deberá importarlo a su costo. La Dirección de Control y Reconocimientos médicos de la Provincia de San Juan, deberá convalidar las prescripciones pertinentes.

Los oferentes deberán presentar con la Oferta un listado indicando:

- a) Razón Social de los prestadores, dirección y teléfono del/los establecimientos/s.
- b) CUIT.
- c) Responsable a cargo.

2.6. REHABILITACIÓN.

La atención de los asegurados deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para su reinserción laboral, pudiendo la Contratante verificar el cumplimiento de lo antedicho como la calidad de la prestación. Los centros de rehabilitación deberán reunir las condiciones establecidas para los centros asistenciales.

Los oferentes deberán presentar con la Oferta un listado indicando:

- a) Razón Social del prestador, dirección del / los establecimientos/s y teléfono.
- b) Desde cuando opera la firma.
- c) Experiencia en rehabilitación y personal afectado a los servicios de fisioterapia y kinesiología (profesionales y auxiliares).
- d) C.U.I.T
- e) Otra información.

2.7. RECALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Estará a cargo de la Aseguradora, la que deberá promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados, debiendo llevar adelante los exámenes médicos que fueran necesarios, a su costo.

La Aseguradora deberá informar a la contratante el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente en un plazo no mayor de 30 días al alta, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cubrir este requerimiento, deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos.

2.8. SERVICIO FUNERARIO.

La Aseguradora, además de la prestación del servicio funerario deberá, realizar los trámites de diligencias para obtención de certificados, para el registro de la defunción y autorización de sepultura, así como autorizaciones para traslados y cualquier otra documentación relativa al fallecimiento, inhumación o cremación. Se incluyen también todos aquellos actos y diligencias que sean propias del servicio funerario, ya por costumbre o tradición ciudadana ya por nuevas exigencias o hábitos que se introduzcan en el desarrollo de aquel.

En el supuesto de fallecimiento de un agente en el desempeño laboral (provincial, nacional e internacional), la Aseguradora se hará cargo además del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaren sus derechohabientes, a elección de éstos.

En caso de que los deudos opten por la cremación, todos los gastos que esta acción devengue, así como los trámites, estarán a cargo de la Aseguradora. Para este caso se proveerá una urna de madera lustrada con traba símil bronce o plata, con una placa identificadora también símil bronce o plata u otra a opción del derecho habiente.

La Aseguradora deberá brindar el siguiente servicio funerario compuesto por:

- a) Retiro del extinto o sus restos: desde el lugar del fallecimiento o donde se encuentre el cadáver, en furgón sanitario, ambulancia o el medio que fuere necesario hasta el lugar de velatorio, establecido por los derechohabientes;
- b) Ataúd: de madera acondicionado para tierra (con exclusión de maderas sintéticas, compuestas o reconstituidas), lustrado color caoba o nogal oscuro, tapizado, fondo interior de seguridad en material degradable (o plástico en casos necesarios), blonda interior perimetral en tafetina con una guarda de puntilla, blonda exterior perimetral volcable con cuatro guardas de puntilla, almohada en tela plástica rellena, herrajes en duraluminio color plata vieja, florentino o similar, símbolo religioso, placa de identificación de aluminio, ocho manijas símil plata o bronce de conformación anatómica, cierre de tapa con seis clavijas de aluminio; en caso de no contar con el ataúd descrito, se proveerá, sin cargo, otro de categoría superior; en caso de ser necesario se proveerá ataúd de mayor medida, sin cargo;
- c) Caja interior metálica: con válvula formol y soldadura, se proveerá, sin cargo, en aquellos casos de:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

- 1) Fallecidos a causa de enfermedad infecto contagiosa,
 - 2) Cuando el cementerio local no disponga de lugar de inhumación en tierra o en aquellos supuestos en donde el cementerio se encuentre en terrenos anegadizos que requieran efectuar las inhumaciones en nicho, panteón o bóveda,
 - 3) Cuando mediere orden judicial al respecto,
 - 4) Toda otra circunstancia que hiciera imprescindible la utilización de tal elemento por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los deudos. Se deberá proveer sin cargo ataúd necesario para el servicio con caja metálica de no contar con la caja adecuada para el servicio previsto en la presente especificación,
- d) Mortaja de tela;
- e) Lugar de velatorio o capilla ardiente:
- 1) En sala de velatorio: acondicionamiento con símbolos religiosos, velas artificiales, eléctricas de acuerdo a usos y costumbres, servicio de cafetería, mantenimiento, ceremonial y de desodorización.
 - 2) En el domicilio elegido por los deudos, siempre y cuando este se adecue a la prestación, acondicionamiento y enlutamiento, el posterior acomodamiento del domicilio luego de la ceremonia forma parte de la prestación;
- f) Carroza fúnebre motorizada: se proveerá y acondicionará según usos y costumbres locales, se proveerán también carroza porta coronas y los coches de acompañamiento necesarios para el traslado de los familiares desde el lugar de velatorio hasta el sitio de inhumación;
- g) Cruz de señal: en el lugar de la inhumación, el servicio incluirá, además, la gestión y pago de las solicitudes ante las autoridades locales para la provisión de los símbolos;
- h) Servicio Religioso: en el templo del cementerio o en el más cercano al cementerio; el traslado de los familiares también formará parte de la prestación;
- i) Trámites: en el Registro Civil, Municipalidades, Cementerio, así como la gestión y confección de los instrumentos legales de la inhumación y certificado de defunción. Su diligenciamiento y costo estarán a cargo de la aseguradora.

La Aseguradora deberá especificar:

- a) Cocherías propias o contratadas.
- b) Número de cocherías.
- c) Razón Social de las cocherías.
- d) Ubicación y teléfono.
- e) C.U.I.T pertinente.

2.9. PAGOS POR SERVICIOS.

La Aseguradora deberá abonar a la Provincia de San Juan, toda prestación de servicios por la atención médica, asistencial, ambulatoria y de urgencia que imponga el cumplimiento de lo

establecido en la Ley N° 24.557 y concordantes, que se brinde en hospitales, Centros de Salud y Establecimientos Asistenciales y de Sanidad Pública pertenecientes al Gobierno de San Juan, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 830-Q.

3. PRESTACIONES DINERARIAS

La reparación dineraria se destinará a cubrir la disminución parcial o total producida en la aptitud del trabajador damnificado para realizar actividades productivas o económicamente valorables, así como su necesidad de asistencia continua en caso de Gran Invalidez, o el impacto generado en el entorno familiar a causa de su fallecimiento. (Ley 26.773).

En el caso de Incapacidad Laboral Temporal, la prestación dineraria correspondiente a los primeros diez (10) días estará a cargo del empleador y la prestación dineraria siguiente, estarán a cargo de la Aseguradora. En los casos en que el Gobierno de la Provincia abone las prestaciones posteriores a los primeros diez (10) días, por cuenta y orden de la Aseguradora, el Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a través de DRHyOEP o el organismo que en el futuro lo remplace, deberá iniciar el proceso de recupero correspondientes a las mismas, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0795-MHF-19, sus modificatorias y normativa que se dicte en consecuencia, la que formará parte del Contrato de Afiliación.

La aseguradora deberá constituir domicilio electrónico especial para el reintegro de prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporal (ILT) abonadas por el Gobierno de la Provincia, conforme el formulario que como Anexo VI – Constitución de Domicilio Electrónico para Recupero de ILT, que forma parte integrante de la presente y del contrato de afiliación.


Dr. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda
PROVINCIA DE SAN JUAN

2116

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ANEXO III

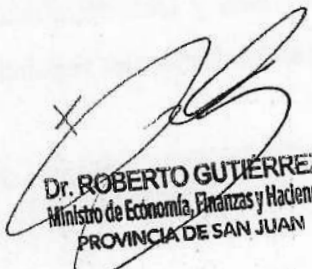
DATOS REFERENCIALES:

La Provincia abonará mensualmente el monto resultante del cálculo que por aplicación de la alícuota respectiva, surja de lo informado en la Declaración Jurada a AFIP Formulario F-931 o el que en el futuro lo reemplace, de acuerdo a la siguiente estimación:

1. **GOBIERNO DE SAN JUAN** (Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Docentes, Servicio Penitenciario Provincial y Relaciones Jurídicas No Laborales reguladas por el Decreto PEN N°491/97)
 - Domicilio Fiscal: Avda. España esquina Avda. José I de la Roza, 2° piso Núcleo 7 y 8, Centro Cívico, San Juan. (5400).
 - CUIT: 30-99901516-2
 - CIU: 910015
 - Actividad: Servicios Generales de la Administración Pública.
 - Evaluación de riesgo: Los empleados a asegurar están afectados a la realización de tareas eminentemente administrativas, por lo tanto, tal actividad debe ser considerada como la principal del establecimiento. El resto del personal efectúa tareas operativas, de defensa, de producción, de mantenimiento y/o sanitarias.
 - Cantidad de Empleados: 36.047
 - Masa Salarial: \$ 46.646.627.519,88 (referida a Base Imponible conforme normativa LRT- Ley Nacional N° 24557 y modificatorias y reglamentarias), datos procesados del período agosto 2024.
2. **POLICÍA DE SAN JUAN** Ley 328-R
 - Domicilio Fiscal: Entre Ríos 579 (sur) . San Juan. (5400). San Juan.
 - CUIT: 30-64699743-3
 - CIU: 910015
 - Actividad: Administración Pública y Defensa.
 - Evaluación de riesgo: Los empleados a asegurar están afectados y tienen a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social y ejerce por si las funciones que las Leyes, Decretos, Edictos y Reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población, tal lo establecido por la Ley 328-R, siendo dicha actividad la principal del establecimiento. El resto del personal efectúa tareas operativas, de defensa, de producción, de mantenimiento y/o sanitarias.
 - Cantidad de Empleados: 6.145



- Masa Salarial: \$ 6.813.249.053,74 (se refiere a Base Imponible conforme normativa LRT- Ley Nacional N° 24557 y modificatorias y reglamentarias), datos procesados del período agosto de 2024.


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda
PROVINCIA DE SAN JUAN

2116

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ANEXO IV

Constitución de Domicilio Legal y Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos para ser oferente - Artículo N°11° Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de ART

Aseguradora de Riesgos de Trabajo:

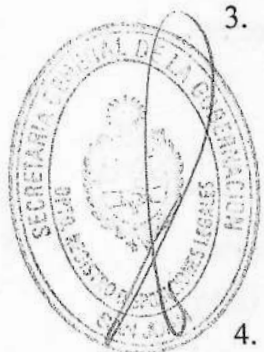
C.U.I.T:

Representante:

Por la Presente constituyo domicilio legal en:

Asimismo, por la presente declaro que cumplo con los Requisitos Mínimos establecidos por el Pliego de Condiciones Particulares en su Artículo N° 11°, a saber:

1. Cumplir con toda la normativa legal vigente en materia de Riesgos del Trabajo, especialmente los requisitos previstos en la Ley N° 24.557 sus Modificaciones y Decretos Reglamentarios 170/96 y 1.278/00, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de la Superintendencia de Seguros de la Nación que sean de aplicación, Resolución S.S.N. N° 24.334/96, Resolución S.S.N. N° 38.708/14, Resolución S.R.T. N° 1.810/15, Resolución S.R.T. N° 38/96 y sus modificatorias.
2. Contar con un Patrimonio Neto superior a Pesos Veintidós Mil Millones (\$22.000.000.000,00) de acuerdo al último balance cerrado 2023 y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Este monto se consulta de los Estados Patrimoniales – Cifras en miles Balances al 31 de marzo de 2024 – Anexo I - Página 9.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssn_202401_estados_patrimoniales_anexo.pdf
3. Superar un mínimo de Quinientos Mil (500.000) trabajadores asegurados a nivel nacional, según el Boletín Estadístico Mensual sobre Cobertura y Financiación, emitido por el Departamento Técnico de la Gerencia Técnica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a mayo de 2024, ISSN: 2591-3166,
https://www.srt.gob.ar/estadisticas/boletin_total_sistema/BOLETIN%20TOTAL%20SISTEMA%20-%20Mayo%20de%202024.pdf
4. Formar parte de las siete compañías con mayor PRODUCCIÓN TOTAL de los últimos doce (12) meses, considerando el Informe sobre Indicadores del Mercado Asegurador al 31 de diciembre de 2023 emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación,



https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssn_202312_indicadores_mercado_anexo.pdf, conforme a Circular IF-2024-42535058-APN-GEYE#SSN

El informe pertinente es el IF – 2024-42486473-APN-GEE#SSN

Corresponde a Boletín de Indicadores del Mercado Asegurador a 12/2023, Pagina 9, en el cuadro de Índices Generales, Patrimoniales y de Solvencia

Se dan las especificaciones por cuanto en el interior de dicho informe se alude a 31/12/2022 en vez de 2023.

5. Tener al 01 de octubre de 2024, por lo menos una póliza de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) vigente con alguna Administración Central de Gobierno/s Provincial/es Municipales. En los casos de las compañías totalmente propiedad y/o controladas directa y/o indirectamente por algún Estado Provincial deberán contar con al menos una póliza de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) vigente con alguna Administración Central de Gobierno/s Provincial/es adicionalmente a la que eventualmente pudieran tener en su propia Provincia. Las pólizas vigentes con Administraciones Públicas son:

- Póliza 1

- C.U.I.T del Contratante:
- Nombre del Contratante:

- Póliza 2

- C.U.I.T del Contratante:
- Nombre del Contratante:.....

6. Acreditar una cobertura para trabajadores en la Provincia de San Juan de más de Ocho Mil (8.000) trabajadores a mayo 2024, según Boletín Estadístico Mensual sobre Cobertura y Financiación por Provincia, publicado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. SSN 2545-7225

https://www.srt.gob.ar/estadisticas/provincia/10_sju/2024/202405.pdf

Se refiere al Boletín Mensual por Jurisdicción, Cuadro 2.1: Trabajadores cubiertos, empleadores asegurados y masa salarial según ART y empleadores Autoasegurados (EA). San Juan. Unidades productivas, mayo 2024.

7. Contar con los Indicadores del Mercado Asegurador, al 31 de diciembre de 2023 emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ssn_202312_indicadores_mercado_anexo.pdf, (el informe pertinente es de IF-2024-42486473-APN-GEYE#SSN , página 9), a saber:

INDICADOR D: Capacidad Financiera frente a compromisos contraídos (Disponibilidad + Inversiones) dividido deudas con asegurados.

Mínimo rango: superior al cien por ciento (100 %).

INDICADOR E: Capacidad Financiera frente a las obligaciones totales (Disponibilidad + Inversiones + Inmuebles) dividido (Deudas con Asegurados + Compromiso Técnico)

Mínimo rango: superior al cien por ciento (100 %).

INDICADOR C: Capacidad Económica para hacer frente a las obligaciones Créditos Dividido total de los Activos (excluidos reaseguros).

Máximo rango: máximo veinte por ciento (20 %).

INDICADOR B: Cantidad de Juicios en trámite.

Máximo rango: No superior a 40.000 casos

8. Ninguno de los integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización se encuentra fallidos, inhabilitados o con proceso judicial por incumplimiento contractual y/o causas pendientes con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
9. Declarar la Aceptación expresa de la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de San Juan, renunciando al Fuero Federal para todas las cuestiones que se susciten del presente llamado.

Asimismo, declaro conocer que es condición mínima de admisibilidad de la oferta, cumplir con los requisitos anteriormente enunciados.

NOTA IMPORTANTE:

TENER EN CUENTA LA **PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION** SOLICITADA EN EL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES ARTICULO N° 11 + DOCUMENTACION SOLICITADA EN ANEXO I - ARTICULO N° 11 + ANEXO III - DECLARACION JURADA DOMICILIO LEGAL Y JURADA DE CUMPLIMIENTO DE **REQUISITOS PARA SER OFERENTE**

RAZÓN SOCIAL:

C.U.I.T.:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Firma y aclaración del oferente

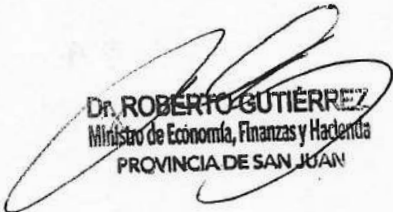
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

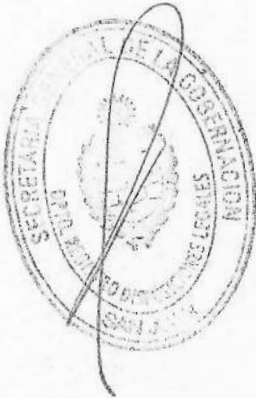
ANEXO V

Formato de Oferta Económica

CONTRATO	Importe Fijo en Pesos	Porcentaje sobre la Masa Salarial
Provincia de San Juan CUIT 30-99901516-2		
Policía de San Juan CUIT 30-64699743-3		

Los valores monetarios deberán ser expresados en Moneda Pesos Argentinos conteniendo todos los gravámenes Nacionales, Provinciales o Municipales que pudieren corresponder a la actividad. Ello en carácter de precio venta a "Consumidor Final".


Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda
PROVINCIA DE SAN JUAN



2116

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

ANEXO VI

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA RECUPERO DE ILT

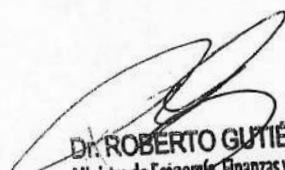
Por el presente, DNI
..... en mi carácter de, en
nombre y representación de, constituyo el
siguiente domicilio especial electrónico:, donde
solicito se efectúen las notificaciones y comunicaciones que deban practicarse con motivo del
reintegro de las prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporal.

Constituyo a su vez, el siguiente Numero de WhatsApp a fin de las consultas
y comunicaciones a realizarse en consecuencia.

Declaro bajo juramento que se considerarán válidas y suficientes a todos los efectos legales las
notificaciones y comunicaciones que al domicilio electrónico indicado se envíen desde el correo
electrónico (o el que en el futuro se indique), obligando a la ART a comunicar de
manera fehaciente cualquier modificación, inconveniente o cambio en el constituido por la
presente, siendo válidas las notificaciones y comunicaciones que en él se practiquen intertanto.

.....
Firma Representante ART

Sello


DR. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda
PROVINCIA DE SAN JUAN




Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación